

Santiago, 14 de Enero 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1302720

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302720 presentada por el contribuyente **CARLOS CRISTIAN GUÍÑEZ VERGARA**, RUT N° [REDACTED] de fecha 14/01/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2125103, 2125106, 2125110, 2125114, 2125121, 2125122, 2125123, 2125125, 2125126, 2125127, 2125131, 2125132, 2125134, 2125139, 2125141, 2125145, 2125162, 2125167, 2125168, 2125172, 2125176 Y 2125184.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- = El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☐ % del interés penal ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☒ 75 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Nombre/ Firma/ Timbre
CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Notificación _____ Res. Ex. N° 1302720 de fecha 14 de Enero de 2020, que incluye entrega de giros				
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Santiago, 14-01-2020 09.55 hrs.	Jefe de Gabinete D.R. [REDACTED]
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe